

de la unidad familiar en la que está integrado don Fructuoso Munilla Arriazu, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 15.000 y 100.000 pesetas para los cursos 1982-83 y 1983-84 (cantidad total de 115.000 pesetas).

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en el plazo máximo de un año, en cuantías de 40.000, 40.000 y 35.000 pesetas cada cuatro meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por parte de esta Entidad al Tesoro Público. Con el fin de facilitar la devolución de las cantidades citadas, se adjunta boletín de imposición de la Caja Postal, relleno con los datos del estudiante, haciéndosele saber, por último, que de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente orden, de conformidad con lo establecido en la VIII reglamentación de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid) en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

29449 *ORDEN de 29 de septiembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a doña Virginia Godina Rufat.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Virginia Godina Rufat, estudiante de Derecho en la Universidad de Zaragoza y con domicilio familiar en plaza de España, 12, de Maella (Zaragoza);

Resultando que doña Virginia Godina Rufat solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar 3.º de Derecho durante el curso 1984-1985, por cuantía de 117.000 pesetas, al aportar en el impreso de solicitud de becas los siguientes datos económicos de la familia: Una urbana sita en plaza de España, 12; 11 hectáreas de secano y 1,7 de regadío, un tractor marca «Renault» 7E, un vehículo marca «Renault» 4L y unos ingresos netos anuales de 571.241 pesetas;

Resultando que una investigación posterior, a instancias de la Universidad de Zaragoza, descubrió la titularidad de los siguientes bienes y fuentes de ingresos: Varias fincas de secano, con una extensión total de 167 hectáreas. Unas 96 hectáreas de regadío, repartidas en varias parcelas. 116 hectáreas de secano y algunas de regadío, de pequeña extensión, que, pertenecientes a doña Encarnación Trias Nicolás, abuela de la solicitante, disfrutaban entre don Pascual Godina Trias y una hermana soltera. Una urbana sita en plaza de España, 12, de Maella, domicilio familiar. Un negocio sito en la misma plaza de España, 12, dedicado a supermercado, integrado en la cadena comercial «Vegé», que regenta la madre de la solicitante. Una urbana sita en calle General Godet, 18, de Maella, destinada a corral. Un tractor agrícola, matrícula Z-19937. Un «Renault» 4L, matrícula Z-7759-O, adquirido en 1982, que terminaron de pagar en junio de 1984. Un «Renault» 7E, de uso agrícola, matrícula Z-38500-VE;

Resultando que, a consecuencias de la ocultación de datos económicos, se procedió a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida, comunicándose a la interesada, así como el preceptivo trámite de vista y audiencia al expediente en fechas 25 y 31 de marzo de 1986, respectivamente.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplimentar para la

obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, transcurrido el plazo antes citado para la vista y audiencia al expediente, la interesada no hace uso del mismo ni presenta alegación alguna;

Considerando que el expediente instruido a doña Virginia Godina Rufat reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, y que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Virginia Godina Rufat la ayuda al estudio concedida para el curso 1984-1985 y, en su consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrada, don Pascual Godina Trias, la obligación de devolver la cantidad percibida de 117.000 pesetas (ciento diecisiete mil pesetas) para el curso 1984-1985.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 40.000 pesetas, 40.000 pesetas y 37.000 pesetas, cada cuatro meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público. Con el fin de facilitar la devolución, se adjunta boletín de imposición de la Caja Postal, rellena con los datos del estudiante, haciéndole saber, por último, que en caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en la VIII Reglamentación de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo Sr. Director general de Promoción Educativa.

29450 *ORDEN de 30 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titular al Centro docente de enseñanza «Europa», sito en calle Potasa, 7, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don José Antonio Rojas y otros, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Europa», sito en la calle Potasa, 7, de Madrid, clasificado provisionalmente para 12 unidades de Educación General Básica por Orden de fecha 4 de marzo de 1982, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Europa», a favor de don José Antonio Rojas Santos, doña Marina Mendi Aliendi, don Luis Manuel Castilla Torres y doña María Guadalupe Muñoz Castillo;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Madrid don José Antonio Torrente Seco, con el número 273 de su protocolo, don Luis Manuel Castilla Torres, doña Marina Mendi Aliendi, don José Antonio Rojas Santos y doña María Guadalupe Muñoz Castillo ceden la titularidad del referido Centro a favor de la Cooperativa Limitada de Enseñanza de Trabajo Asociado «Europa Villaverde, Sociedad Cooperativa Limitada»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Europa», que en lo sucesivo ostentará la Cooperativa Limitada de Enseñanza de Trabajo Asociado «Europa Villaverde, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

29451 *ORDEN de 30 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Licer», sito en avenida Padre Piquer, 34, de Madrid.*

Examinado el expediente incoado por doña Blanca Moreno Mateos, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Licer», sito en avenida Padre Piquer, 34, de Madrid, clasificado condicionalmente para una unidad de párvulos y para diez de Educación General Básica por Orden de fecha 9 de diciembre de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros privados de la Dirección General de Educación Básica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Licer», a favor de doña Blanca Moreno Mateos y doña Josefa Leonisa Rozas Sancho;

Resultando que mediante escritura de subrogación de titularidad otorgada ante el Notario de Madrid don Alfonso Ventoso Escribano, con el número 54/1986, de su protocolo, doña Blanca Moreno Mateos y doña Josefa Leonisa Rozas Sancho ceden la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Colegio Licer, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable; como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Licer», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Colegio Licer, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

29452 *ORDEN de 30 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de enseñanza «Jesús Obrero», sito en calle Otumba, 25, de Badajoz.*

Examinado el expediente incoado por don Benjamín Redondo Arlanzón, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Jesús Obrero», sito en calle Otumba, 25 de Badajoz, clasificado definitivamente para 11 unidades de Educación General Básica por Orden de fecha 21 de septiembre de 1978 y autorizado definitivamente para una unidad de párvulos por la de 14 de octubre de 1982, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Jesús Obrero» a favor de la Diócesis de Badajoz;

Resultando que mediante escritura de cesión y arrendamiento otorgada ante el Notario de Cáceres don Luis Morales Morán con el número 436 de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Cooperativa «Centro Docente Jesús Obrero, Sociedad Cooperativa», que, representada en dicho acto por don Benjamín Redondo Arlanzón, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Jesús Obrero», que en lo sucesivo ostentará la Cooperativa «Centro Docente Jesús Obrero», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

29453 *ORDEN de 2 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades docentes de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la misma.*

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;